

María Olivia Mönckeberg presentó nuevo libro
**La privatización de las universidades:
“Los datos hablan por sí solos”**

Más de 80 entrevistados, la revisión exhaustiva de variada documentación sobre sociedades, corporaciones y fundaciones y una mirada aguda sobre el presente y el pasado son los ingredientes que se despliegan en las más de 600 páginas del nuevo libro de la periodista María Olivia Mönckeberg: **“La privatización de las universidades. Una historia de dinero, poder e influencia”**. El libro de Editorial Copa Rota fue presentado este martes 29 de noviembre en la Biblioteca Nacional.

Patricio Fernández, representante de Copa Rota, está orgulloso del segundo libro que publica la Editorial. “Es una investigación acabada, profesional, talentosa. Es una historia muy bien contada”, dijo en la presentación de **“La privatización de las universidades. Una historia de dinero, poder e influencia”**, de la periodista María Olivia Mönckeberg.

El libro, fruto de una investigación de dos años, narra la historia de la transformación del sistema universitario desde el Golpe de Estado a la fecha, develando “el armado del poder”, como calificó Fernández: “Quienes están detrás de las universidades, coinciden con quienes están detrás de las empresas y de las organizaciones religiosas”, aludiendo a los dos libros más recientes de la autora: **“El saqueo de los grupos económicos al Estado chileno”** y **“El Imperio del Opus Dei”**.

María Olivia Mönckeberg relata que al comenzar la investigación, “la idea era configurar el mapa del actual sistema universitario. Pero durante la investigación me fui entusiasmando con contar la historia, con profundizar en lo que pasó, pensando en los jóvenes, en mis alumnos, en mis hijos y nietos”.

El libro nos lleva a la historia del modelo económico, social y político que se implantó en Chile entre septiembre de 1973 y marzo de 1990, y hace las conexiones con el presente. Se observa también la trayectoria de quienes fueron dirigentes designados a fines de los años '70 y durante los '80 y que después en democracia llegaron al Parlamento. “Hicieron carrera” en el sistema universitario: fueron dirigentes de las organizaciones estudiantiles designadas por los rectores delegados; muchos de ellos pasaron por la Escuela de Chicago, por el gremialismo y dieron origen a la UDI.

Varios están hoy tras las sociedades que controlan las universidades privadas. Aparecen en esta historia nombres como los de Ernesto Silva Bafalluy, Joaquín Lavín, Cristián Larroulet, Pablo Longueira, Andrés Chadwick y Hernán Larraín. También se encuentran en las páginas de **“La privatización de las Universidades. Una historia de dinero, poder e influencias”** ex ministros de Pinochet, como Hernán Büchi, Pablo Baraona, Sergio Fernández Fernández, Ricardo García Rodríguez, René Salamé, Miguel Angel Poduje que han estado vinculados a las principales universidades privadas del país.

Queda en evidencia en el libro que los protagonistas de las privatizaciones durante la dictadura, quienes instalaron la base del modelo económico y político con Pinochet, siguen manteniendo plena vigencia en los directorios de las universidades, o en diversos grupos económicos. Y ejercen su influencia en el Parlamento para dejar las cosas como están. Para garantizar que se mantenga “el legado” del dictador.

Por lo tanto, dice María Olivia Mönckeberg, “los datos hablan por sí solos no es cosa de ver complot o conspiraciones”.

Un negocio no declarado

Entre los muchos tópicos que aborda María Olivia Mönckeberg en esta “Historia de dinero, poder e influencias” está el contrapunto entre lo que dice la ley y la realidad: “Se dice que las universidades no tienen fines de lucro. Y resulta que acá está pasando lo que pasaba con las nulidades matrimoniales: una gran mentira social. Porque la mayoría de las privadas sí tienen lucro”.

Para la autora, todo lo que ocurre en la educación superior es un tema público “de la máxima importancia”, con el agravante de que no está en el debate, no tiene espacios para discutirlo, hay más marketing y publicidad que información en todo lo que rodea al panorama universitario. Mönckeberg aboga porque “los clientes-estudiantes y sus padres tengan información y que ésta sea transparente. Que los jóvenes no se encuentren con frustraciones y deudas el día de mañana y que éste se convierta en un problema-país más difícil de resolver que el acceso a la educación”.

“¿Cómo puede ser que estos alumnos-clientes no tengan derecho a formar centros de estudiantes en algunas universidades?”, se pregunta Mönckeberg. Y agrega: “Han puesto a los estudiantes universitarios en posición de consumidores. Pero en ese sentido también es fundamental tener información y que ésta sea transparente”.

Patricio Fernández espera que éste sea el primer esfuerzo “de una larga lista de libros de periodismo de investigación. Nos queremos meter en las patas de los caballos”, aseguró en la presentación del libro de María Olivia Mönckeberg. La periodista destacó la acogida de Copa Rota, subrayando la libertad de expresión y edición que experimentó a lo largo de su trabajo periodístico. “Este libro no pasó por censura alguna, ni siquiera fue objeto de alguna indicación por parte del sello editorial”, indicó.

El libro se lee con fruición, según Fernández. “Uno puede compartir o no las conclusiones de la autora, pero nadie puede quedar ajeno a los datos que entrega en el libro”. Muchos, dice, “al elegir una universidad, debieran leer este libro y quienes ya están estudiando, debieran leerlo para saber dónde están”.

La Educación después de 1973

Liceos DL 3166

La reforma educacional introducida en los años 80, cambió en forma radical la estructura del sistema educacional y con ello su financiamiento, cambiando de un sistema donde el Estado proveía los servicios de educación, a un sistema básicamente de mercado.

En el actual sistema educacional chileno, existen tres modalidades institucionales de establecimientos financiados por el Estado; la educación municipal, los particulares subvencionados y los Estatales administrados por corporaciones, esta última modalidad se rige por el DL 3.166 de 29 de enero de 1980, que autoriza la entrega de la administración de 70 establecimientos de educación técnico profesional a gremios empresariales o corporaciones privadas con financiamiento público vía convenio. Estos establecimientos quedan bajo la propiedad del Estado y sólo su administración es entregada a privados.

El aporte fiscal para estos establecimientos en el año 2004 fue de \$25.548.849.615, alcanzando 58.246 matrículas. Lo sorprendente de esto, es que para el Estado esta modalidad de financiamiento resulta ser más cara, en cerca de \$4.700 millones, en comparación al financiamiento de los particulares subvencionados para el año 2004.

Pero eso no es todo, ya que el criterio utilizado en la fijación de los montos de los aportes fiscales a los liceos de administración -delegada del Decreto Ley 3166 de 1980- no fue claro, fijándose en principio según el número de matrículas de 1980, en cuya fecha existían 78.000 alumnos, situación que fue cambiando en el tiempo, reduciéndose el número de alumnos matriculados significativamente año a año, sin alterar el aporte fiscal; una muestra de ello es que en 1990 existían 47.000 alumnos en este sistema y el aporte fiscal correspondía al número de matrículas del año 80. De este modo, el aporte fiscal creció significativamente a través de los años; a medida que el número de alumnos iba disminuyendo, los beneficios de administrar estos establecimientos iban aumentando, siendo un negocio atractivo y con alta rentabilidad, además de ser un sistema que incentivaba a reducir el número de matriculados. Esto se modificó a partir de 1998, estableciéndose que el monto anual asignado a estos establecimientos no podría superar a los aportes anuales entregados entre enero y agosto de 1997, en relación a la matrícula registrada al 30 de abril de 1996.

La situación no sería tan dramática, si estos liceos mostraran un buen desempeño, pero lamentablemente no es así. Los resultados del SIMCE son categóricos al demostrar que en estos 70 establecimientos de educación técnico-profesional se da la relación que a mayor aporte fiscal, peor resultado en la prueba SIMCE, situación injustificable pues, además de ser caros para el Estado, son ineficientes en su desempeño, haciendo inútil el objetivo de entregar la administración a manos privadas para una mejor gestión.

En 1990 estos establecimientos estaban administrados en su mayoría por la Confederación de la Producción y de Comercio CPC; actualmente su administración está distribuida de la siguiente forma: el SNA administra 11 establecimientos, CNC 11, SOFOFA 5 y la Cámara de la Construcción 5.

Alternativas de Traspaso de la gestión de INACAP

1. VIA DIRECTA

a) Sustitución de los miembros activos del INACAP (Art. 560 del C.C.): La ejecución de esta alternativa, que debe efectuarse mediante reforma de estatutos importa el retiro de la CORFO y el ingreso de la CPC

Ventaja: La CORFO deja de tener la calidad de miembro activo y, en consecuencia, no debe efectuar aportes ordinarios o extraordinarios para la mantención y funcionamiento del Instituto.

Dichos aportes deben ser efectuados por la CPC. Además el ingreso de la misma puede quedar condicionado a que efectúe un aporte extraordinario, por el momento y en el plazo que se fije, para solucionar el problema del endeudamiento del Instituto.

Desventaja: La CORFO pierde toda injerencia en la administración del Instituto.

b) Modificación de la composición e integración del Consejo Directivo: Conforme los estatutos, corresponde a la CORFO designar a seis de los siete miembros del Consejo Directivo de INACAP. La ejecución de esta alternativa, que también debe efectuarse mediante reforma de estatutos, importa que la CORFO, conservando su calidad de miembro activo, deja de tener injerencia sustantiva en la administración del mismo, por cuanto el Consejo se integraría en forma mayoritaria por representantes de la CPC.

Desventaja: Además del hecho de que la CORFO pierde la administración del Instituto, ella, en su calidad de miembro activo, continúa obligada a efectuar aportes ordinarios y extraordinarios.

La implementación de cualquiera de esas alternativas debería estar unida a la circunstancia de que el propio INACAP y la CPC se incorporen como miembros cooperadores - sin derecho a voto - de las restantes Institutos filiales de la CORFO y se comprometieran, mediante la celebración de un convenio con cada uno de ellos a efectuarles aportes o erogaciones por los montos y durante el lapso de tiempo que se fije.

El pago de esos aportes o erogaciones se caucionaría con garantías reales o mediante la designación de un director de la CORFO en el INACAP, con facultades similares a las que contempla el DL. 1.068.

Tales pagos constituirían el "precio" del "traspaso" del INACAP a la CPC y serían, en definitiva el beneficio indirecto que la CORFO puede obtener de esta operación.

La figura anteriormente descrita, evita la ilicitud de una pago directo a la CORFO y no se opone a los fines de la CPC o del propio INACAP.

2. VIA INDIRECTA

- a) Creación de una sociedad comercial con fines educacionales
- b) Creación de una sociedad gestora del patrimonio y función de INACAP
- c) División de INACAP en corporaciones filiales.

- a) Creación de una sociedad comercial con fines educacionales

Las eventuales utilidades que produzca la sociedad serían íntegramente destinadas por la CPC a la adquisición de las acciones que corresponderían a INACAP

Entre INACAP, la CPC y una filial de esta, se constituirá una sociedad en comandita por acciones con fines educacionales.

INACAP suscribiría acciones que enteraría con el aporte de gran parte de su activo y la CPC o su entidad filial serían los gestores.

En el patrimonio de INACAP sólo quedarían bienes suficientes para responder de sus compromisos financieros.

Ventaja: INACAP conserva, de un modo indirecto, el dominio de sus bienes. La nueva entidad nacerá sin problemas de endeudamiento.

Desventaja: Los derechos patrimoniales que correspondan a INACAP en su calidad de accionistas no pueden, bajo ningún aspecto, ser traspasados a la CORFO (Dividendos, precio de venta de las acciones y derechos al tiempo de disolución de la sociedad). Tales bienes, por disposición legal y estatutaria, pasarán a dominio del Estado, con la obligación de destinarlos a fines análogos una vez que se produzca la disolución de la corporación.

Inconveniente Jurídico: Conforme a sus estatutos, Inacap puede concurrir a la creación de sociedades y efectuar aportes a las mismas. Sin embargo, tal autorización supone la creación de dichas sociedades debe tener como único objeto complementar la labor que, por disposición estatutaria, debe desarrollar INACAP para la consecución de sus fines y, en ningún caso, ser sustitutiva de ésta.

Si el Consejo Superior dispusiera la creación de una sociedad que tiene por objeto sustituir INACAP en la consecución de sus fines estatutarios, tal acto adolecería de nulidad absoluta y la CORFO, además podría ser sancionada con la cancelación de la personalidad jurídica por la autoridad (Art. 553 y 559 del C.C.)

- b) Creación de una sociedad gestora del patrimonio y función de INACAP

Se creará una sociedad entre INACAP y la CPC, con participación mayoritaria de ésta última, cuyo objeto sería administrar los bienes del Instituto y desarrollar, por cuenta de éste, la labor educacional que al mismo corresponde. Con posterioridad, INACAO celebraría un convenio con dicha sociedad con los siguientes objetivos:

- Encomendarle la gestión educacional
- Darle en comodato los bienes necesarios con tal objeto y,
- Fijar el honorario que percibiría la sociedad

Ventaja: Opera el “traspaso” de la gestión de INACAP sin que ésta pierda el dominio de sus bienes.

Desventajas: La transferencia de la gestión del INACAP por esa vía importa, además de ese hecho, un sacrificio pecuniario para ese Instituto o para la CORFO, que deben pagar el correspondiente honorario sin que se divise el beneficio directo que éstos percibirán.

Al igual que el caso anterior, se produce el mismo problema jurídico allí comentado.

c) División de INACAP en corporaciones filiales

INACAP se dividiría en Corporaciones de derecho privado que tendrían el carácter de filiales, con participación del mismo Instituto y de la Concertación.

Esta alternativa supone que la Confederación debe efectuar aportes de capital a las filiales que se creen, las que tendrían el carácter de zonales o regionales. Asimismo, supone que el patrimonio del Instituto matriz, una vez concluida la creación de filiales, quedaría conformado únicamente por los bienes suficientes para responder de sus deudas y pagadas que sean éstas, se disolvería.

Ventaja:

- Permite el traspaso de la gestión de Inacap a la Confederación por etapas.
- INACAP matriz, en tanto no se disuelva, no pierde totalmente el control de las filiales traspasadas, pues i bien éstas deben ser administradas mayoritariamente por a Confederación, aquel se reservaría el derecho a designar un Director con facultades similares a las que contempla el D.L
- Permite mantener el nombre del Instituto.
- Las entidades que se creen, por carecer de fines de lucro, se ajustarían al objeto de la Confederación y de INACAP.

Desventajas: INACAP pierde el dominio de sus bienes que aporte a la filial, sin que obtenga beneficio pecuniario alguno por ello.

ALTERNATIVAS DE COMPENSACION INACAP

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS COMPENSACION PATRIMONIO INACAP

A. ANTECEDENTES GENERALES

Según lo dispuesto por el Honorable Consejo de la Corporación, se presentan alternativas tendientes a compensar el patrimonio de INACAP con servicios prestados a la Corporación.

El valor del patrimonio a considerar es el que muestra el Balance General del Instituto al 31 de Diciembre de 1987, que asciende a \$ 3.276.438.179, monto que se supone compensar en un plazo máximo de 15 años, a partir de 1989.

Se estima que los servicios que otorgará INACAP como compensación anual serán los provenientes de Carreras Técnicas y Capacitación en las modalidades de Empresas y Formación Profesional Acelerada. Estas dos actividades en el presupuesto de 1988 originan \$ 1.602,1 millones, que representan el 68,8% de los ingresos operacionales totales del año.

Aparte de la significación de estas actividades en los ingresos operacionales, se han considerado porque son actualmente impartidas a nivel nacional, por la diversidad de especialidades de las Carreras Técnicas que se imparten y la flexibilidad de las modalidades de Capacitación mencionadas, además, que ambos servicios permiten una rápida incorporación del sector laboral y la calificación y/o perfeccionamiento de otros a las actividades productivas del país.

B. SUPUESTOS BASICOS

1. El valor del patrimonio al 31/12/87, deberá ser reajustado anualmente por la Corporación.
2. INACAP aplicará a los servicios que otorgue a CORFO las mismas tarifas que cobra a sus usuarios.
3. Se supone que INACAP continuará prestando los mismos servicios que actualmente ofrece, salvo compensación con nuevos servicios, que deberían ser previamente aprobados por CORFO.

1.



Comisión de

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 2 -

C. BASES DE CALCULO

1. Determinación del monto anual de compensación por parte del Instituto.

Considerando el valor del patrimonio al 31 de Diciembre de 1987 ----
(\$ 3.276,4 millones), y un plazo de 15 años, el Instituto deberá com-
pensar a CORFO anualmente servicios cuyo valor sea equivalente a ----
\$ 218,4 millones, debidamente reajustados.

2. Determinación del valor anual tarifa Carreras Técnicas.

- En base a la programación del año 1988, se determinó una tarifa anual promedio ponderado a nivel nacional de \$ 103.543 por alumno, que corresponde a 11 cuotas iguales (matrícula y 10 cuotas mensuales).
- El valor de las tarifas promedio de las Carreras Técnicas para las Sedes individualmente consideradas oscila entre \$ 78.712 en la Sede Punta Arenas y \$ 177.080 en la Sede Tabancura.
- Para dicho cálculo se consideran todas las Sedes que imparten Carreras Técnicas a nivel nacional (19 sedes), que significan una población estudiantil de 13.167 al año con un ingreso potencial de ----
\$ 1.363,3 millones.

3. Determinación del valor hora de Capacitación.

Los servicios de Capacitación considerados para el cálculo son las modalidades de Empresas y Formación Profesional Acelerada (FPA), que en conjunto generan en 1988 la suma de \$ 345,5 millones, equivalentes a una venta anual de 80.115 horas (70.730 en Empresas y 9.385 en FPA). El valor promedio ponderado por hora de capacitación obtenido de los antecedentes anteriores es de \$ 4.313.

ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA COMPENSACION DEL VALOR DEL PATRIMONIO

Como se ha indicado, el Instituto compensará a CORFO el valor de su patrimonio con la entrega de servicios de Carreras Técnicas y de Capacitación, para lo cual se consideraron las siguientes alternativas: Alternativa 1) Compensar solamente con servicios de Carreras Técnicas; Alternativa 2) Compensar sólo con Servicios de Capacitación y Alternativa 3) Compensar con ambos servicios simultáneamente.

112

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 3 -

Alternativa 1

Se propone que el valor anual del patrimonio (3.276,4 millones /15 años), que asciende a \$ 218,4 millones, sea compensado solamente con el servicio de Carreras Técnicas.

Considerando el valor de la tarifa anual de las Carreras Técnicas determinado según se indicó en las Bases de Cálculo, punto 2) que asciende a \$ 103.543 por alumno, se establece que los usuarios potenciales serían de 2.110 alumnos al año, los que representan un 16% adicional a la población estudiantil actual en Carreras Técnicas, aumento que se estima no provocaría problemas significativos a la operación del Instituto. Ello se estima factible en atención a la amplia gama de Carreras Técnicas que imparte INACAP y a su extensión territorial.

Alternativa 2

Esta alternativa se considera impracticable en atención a que, para compensar \$ 218,4 millones anuales, el Instituto debería ampliar en 50.791 hrs. de Capacitación cada año, cifra que significaría un aumento de un 63,4% en el número de horas de capacitación programadas para 1988 (80.115).

Alternativa 3

Se propone compensar el valor anual del patrimonio (\$ 218,4 millones) con una combinación de ambos servicios, simultáneamente. Analizadas varias combinaciones, se ha estimado más adecuada para no alterar fundamentalmente la operación del Instituto, se propone que el 60% provenga de Carreras Técnicas y el 40% de Capacitación. Esto significaría que de los \$ 218,4 millones anuales INACAP debería im - partir Carreras Técnicas por un valor de \$ 131,1 millones, que a la tarifa anual determinada de \$ 103.543 por alumno, implicaría al Instituto la atención potencial de 1.266 usuarios adicionales, contingente que sólo re presentaría un 9,6% de aumento en la población estudiantil a atender.

El 40% restante (\$ 87,4 millones) se completaría con 20.258 horas de capacitación al valor hora calculado de \$ 4.313. Este número de horas re presentaría un aumento aproximado de un 25% de esta actividad.

5/11

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 4 -

RECOMENDACION FINAL

La alternativa 3 aparece como la más factible, dada las actuales condiciones de operación del Instituto.

Una vez determinada la forma en que será compensado el valor del patrimonio, deberá considerarse en todo caso, los siguientes aspectos:

1. El valor del patrimonio o el saldo insoluto, en su caso, deberá ser reajustado anualmente.
2. El valor de compensación anual, también deberá ser reajustado para obtener una cantidad de servicios equivalente, a la vez de permitir cumplir el plazo máximo de 15 años.
3. Si INACAP decide suprimir o ampliar los servicios que actualmente imparte, deberá comunicarlo a CORFO para su aprobación, con la debida anticipación.
4. Igualmente, si CORFO, en un determinado año, requiere alterar los términos de la compensación, por ejemplo, dar más prioridad a la Capacitación que a las Carreras Técnicas en los servicios que recibe de INACAP, deberá comunicarlo con la debida anticipación a éste para que pueda evaluar la posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos en forma oportuna.
5. Dejar establecida la posibilidad de que, si INACAP tiene la capacidad de hacerlo, el plazo máximo de compensación pueda acortarse.

S/A

ANEXO 1

MODIFICACION CONVENIO PRESTACION SERVICIOS INACAP

Con fecha 19 de Junio de 1990, don René Abeliuk Manasevich elabora una carta al Señor Manuel Feliú Justiniano -entonces presidente de la CPC- en donde se adjunta el proyecto de Modificación de Convenio de Prestación de Servicios INACAP. Indicándose que una mayor participación en el Directorio de INACAP, por parte de la CORFO significará mejorar las posibilidades para las labores del Instituto, así como el aumento de los valores de servicios que se proponen, representarán una positiva contribución en el común propósito de ensanchar la capacitación profesional que tanto necesita la industria, el comercio y la actividad económica del país.

DISTRIBUCION DE LOS VALORES PROPUESTOS

Según Proyecto de Acuerdo, se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo para concurrir con el INACAP a modificar el Convenio de Prestación de Servicios Educativos celebrado por escritura de 10 de Julio de 1988, ante el Notario de Santiago don Hugo Figueroa Figueroa en el sentido de modificar su cláusula 4° en la forma siguiente:

- a. Se aumenta el valor total de los servicios educacionales que INACAP se obliga a prestar de UF 78.110,01 a UF 94.633
- b. Se eleva el valor de los servicios que INACAP deberá prestar en los años 1990, 1991 y 1992 de UF 60,01; UF 120 y UF 180, respectivamente, a las cantidades de UF 2.006; UF 4.012 y UF 5.015, respectivamente y en los años 1993 a 2002 de UF 7.775 a UF 8.360 para cada uno de esos años.

Los valores señalados se han determinado considerando que actualmente INACAP cobra un valor aproximado de UF 1.672 por hora de capacitación y que los cursos con SERCOTEC tienen una duración promedio de 20 horas por lo que cada curso costaría en promedio UF 33,44.

CUADRO N° 1

DISTRIBUCION DE LOS VALORES PROPUESTOS

AÑO	N° CURSOS	MONTO EN UF
1990	60	2.006
1991	120	4.012
1992	150	5.015
1993	250	8.360
1994	250	8.360
1995	250	8.360
1995	250	8.360
1995	250	8.360
1996	250	8.360

1997	250	8.360
1998	250	8.360
1999	250	8.360
2000	250	8.360
2001	250	8.360
2002	250	8.360

Por otra parte, se estima conveniente que la Corfo vuelva a tener la calidad de miembro activo de INACAP, junto con la facultad de designar en su Consejo Directivo a cuatro miembros que nombraría el Vicepresidente Ejecutivo. Para conseguir tal propósito en el Proyecto de Acuerdo se contempla un párrafo en cuya virtud se solicitaría de INACAP la modificación de sus estatutos en el sentido antes indicado.

ANEXO 2

CLAUSULA CUARTA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INACAP - CORFO

2



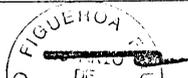
1 Directivo antes citado, se obliga a impartir en favor de
2 las personas que la Corporación le señale, para quien acep-
3 ta don Guillermo Letelier Skinner, servicios educacionales
4 gratuitos en carreras técnicas y en cursos de capacitación
5 y desarrollo empresarial. TERCERO: Los servicios educacio-
6 nales que conforme a este convenio se obliga a prestar
7 INACAP tendrán una duración total de trece años, a partir
8 del año académico correspondiente a mil novecientos noven-
9 ta y consistirán, precisamente, en la educación gratuita
10 de las personas que la Corporación libremente determine,
11 que cumplan con los requisitos académicos de ingreso que
12 el Instituto exige para la generalidad de sus usuarios, en
13 cualquiera de las carreras técnicas y/o cursos de
14 capacitación y desarrollo empresarial que actualmente
15 imparte INACAP en todas sus Sedes. Tales servicios
16 deberán ser prestados por INACAP en forma continua,
17 racional y permanente conforme a los planes, programas,
18 normas de evaluación y titulación aprobadas en forma
19 general o especial para dicho establecimiento
20 educacional. En consecuencia no podrá existir
21 discriminación alguna entre los educandos del
22 Instituto que sean tales en virtud de este convenio y
23 aquellos a quienes por cualquier causa se les
24 imparta enseñanza profesional, técnica, media o
25 capacitación. CUARTO: Con la finalidad de establecer la
26 forma en que la Corporación hará uso de los derechos
27 que le correspondieren, el número de beneficiarios y el
28 modo en que INACAP cumplirá con sus obligaciones, los
29 comparecientes dejan constancia que los servicios educa-
30 cionales que por este instrumento el Instituto se obliga a



prestar, durante el tiempo convenido, tendrán un valor total equivalente a setenta y ocho mil ciento diez coma cero una Unidades de Fomento que, para los efectos indicados, se dividirán de la siguiente forma: Uno.- Durante los períodos académicos correspondientes a los años mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos los servicios educacionales que prestará INACAP deberán ser equivalentes en moneda corriente a las sumas de sesenta coma cero una, ciento veinte y ciento ochenta Unidades de Fomento, respectivamente. Dos.- Durante los períodos académicos correspondientes a los años mil novecientos noventa y tres a dos mil dos inclusive los servicios educacionales que prestará INACAP deberán ser equivalentes en moneda corriente, para cada uno de dichos períodos, a la suma de siete mil setecientas setenta y cinco Unidades de Fomento. Considerando lo anterior, el número de beneficiarios a los cuales el Instituto deberá impartir educación gratuita en un determinado período anual, será el que resulte de dividir el valor de los servicios que deben prestarse en ese mismo período por el monto de las tarifas vigentes para cada carrera y/o curso de que se haga uso en el mismo espacio de tiempo. Las tarifas a considerar serán las mismas que el Instituto cobre en el respectivo período, según la carrera y/o curso de que se trate y la Sede en que se imparta, a la generalidad de sus educandos. En caso que la Corporación no ocupare totalmente el cupo que le corresponde según este artículo para un año determinado, podrá acumularlos para ser ocupados en los años dos mil tres y dos mil cuatro, como límite. En ningún caso



1 podrá la Corporación exceder en cualquiera de esos dos
2 años los porcentajes señalados en el anexo de este contra-
3 to. QUINTO: La Corporación conviene con INACAP, que acep-
4 ta, que los beneficiarios deberán al menos ser personas
5 que según informe expedido por la visitadora social de
6 INACAP, pertenezcan a un grupo familiar cuyo jefe de fami-
7 lia no tenga ingresos mensuales por sobre cuarenta y cinco
8 Unidades de Fomento o no cuente con bienes por sobre mil
9 doscientas Unidades de Fomento. SEXTO: La Corporación debe-
10 rá informar a INACAP a más tardar treinta días antes del
11 comienzo del semestre académico, las vacantes que requeri-
12 rá con indicación del nombre completo del beneficiario,
13 curso que seguirá y sede a la cual asistirá. En caso de no
14 indicarse ello con la anterioridad requerida, INACAP verá
15 la posibilidad de incorporar en forma retrasada al o los
16 beneficiarios de que se trate. SEPTIMO: Para los efectos
17 señalados en las cláusulas tercera y cuarta de este
18 instrumento, los comparecientes dejan constancia que el
19 Instituto continuará ciñéndose a las carreras técnicas y
20 los cursos de capacitación y desarrollo empresarial que
21 actualmente imparte, así como también sus respectivas
22 tarifas, duración y Sedes, que aparecen descritas en el
23 documento anexo a esta escritura. Dichos servicios
24 educacionales no podrán ser modificados en lo sustancial
25 sin previa consulta a CORFO, a fin de que ésta pueda
26 adoptar su selección de becados para el adecuado
27 aprovechamiento de este convenio. OCTAVO: Queda
28 expresamente convenido que la Corporación, en uso de los
29 derechos que se le confieren por este convenio,
30 determinará a su arbitrio las carreras y/o cursos que, en



ANEXO 3

Modificación de la forma de pago de la deuda que mantiene vigente para con al Corporación el Instituto Nacional de Capacitación

Informe Fiscalía

Por escritura pública de 28 de Junio de 1988, otorgada ante Notario Público Gonzalo Hurtado Morales, el INACAP reconoció adeudar a la Universidad Católica de Valparaíso la suma de UF 4.973,17 por concepto de rentas de arrendamiento insolutas, relativas al inmueble ubicado en la Av. Argentina N°868, de la ciudad de Valparaíso, entonces propiedad de la aludida Universidad.

Por escritura pública de 14 de Septiembre de 1988, otorgada ante Notario Antonieta Mendoza Escala, la Universidad Católica de Valparaíso dio en pago de sus obligaciones a la CORFO el crédito y el inmueble antes referidos, de tal forma que la CORFO pasó a ser acreedora de INACAP por la suma de UF4.973,17.

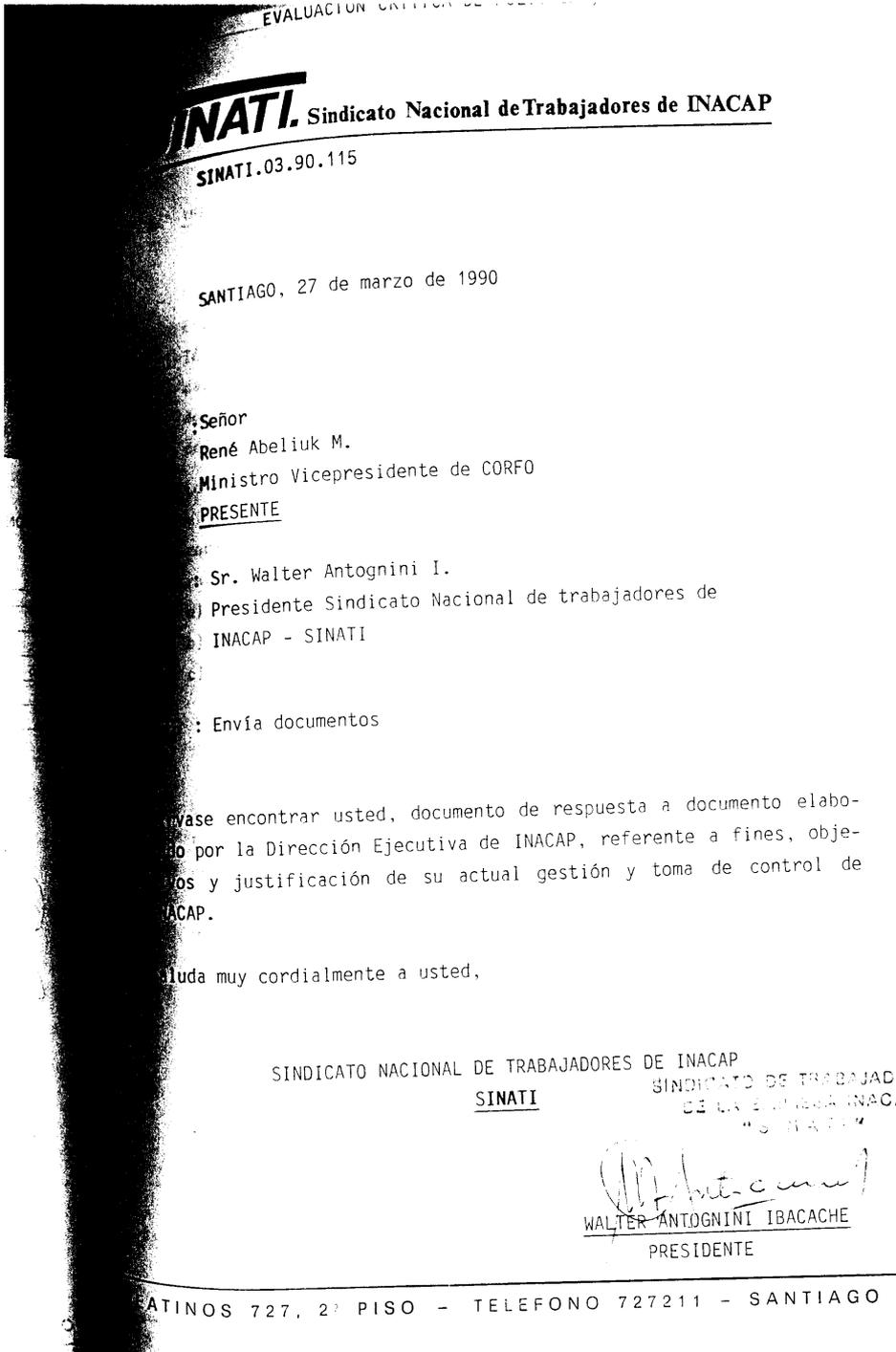
Por otra parte, por Acuerdo N°1322 de Diciembre de 1988 del Consejo se autorizó al Vice-presidente Ejecutivo para a manifestar la voluntad de la CORFO de renunciar a la calidad de miembro activo del INACAP, autorización que sólo puede ser ejercida si INACAP se obliga mediante la suscripción de un convenio, a impartir enseñanza técnico – profesional gratuita a favor de las personas o entidades que la CORFO señale por un período no inferior a 12 años y con un costo aproximado para el Instituto de \$ 350.000.000.- en su equivalente a UF.

INACAP ha solicitado a la CORFO que su obligación antes aludida, en vez de pagarse en dinero sea satisfecha mediante la prestación de servicios educacionales por un monto equivalente a la suma adeudada, el cual se incorporará al valor por el cual el Instituto debe prestar servicios educacionales según el Convenio a que dará origen el Acuerdo N°1322.

Teniendo presente lo expuesto, se autoriza al Vice-presidente Ejecutivo para modificar en cuanto a la forma de su pago, la obligación que tiene pendiente para con la CORFO el INACAP, derivada de las escrituras públicas de reconocimiento de deuda y dación en pago otorgadas el 18 de Junio y 14 de Septiembre de 1988, ante los Notarios Gonzalo Hurtado Morales y Antonieta Mendoza Escalas, respectivamente. Dicha obligación será pagada a la CORFO mediante la prestación de servicios educacionales gratuitos por parte de INACAP, en los términos que se estipulen en el convenio a que se refiere el Artículo 4 letra B del Acuerdo de Consejo N°1322 de 13 de Diciembre de 1988.

ANEXO 4

“EVALUACIÓN CRÍTICA DE POLÍTICAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE INACAP, FORMULADO POR EL ACTUAL CONSEJO DIRECTIVO DE INACAP”



EVALUACION CRITICA DE POLITICAS, PRINCIPIOS Y
OBJETIVOS DE INACAP, FORMULADO POR EL ACTUAL
CONSEJO DIRECTIVO DE INACAP.

INACAP ES UNA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO.
(Pág. 1 del Doc.)

Los excedentes económicos que se generen por la "venta" del Servicio Educativo que INACAP desarrolla a través de sus Centros de Formación Técnica (C.F.T.) e Instituto Profesional (I.P.) más el margen de utilidad que arrojan las acciones de capacitación en Empresas (O.T.E.) se destinan básicamente, a inversiones en infraestructura y mejoramiento del equipamiento.

Lo anterior resulta válido y "legítimo" dentro de un modelo de economía de mercado en el cual éste y la competencia asumen un rol preponderante y el Estado asume una función subsidiaria, que en este ámbito se reduce;

- a) Al financiamiento del Programa de Becas del SENCE.
- b) Alentar y autorizar el uso de la franquicia tributaria (Ley 1.446).
- c) Incluir a los C.F.T. e I.P. privados dentro de los organismos que pueden recibir Aporte Fiscal Indirecto (A.F.I.), en relación al número de sus estudiantes que se encuentren dentro de los 27.000 mejores puntajes de la P.A.A.

En estos 3 casos el control del Estado sobre el destino de estos aportes es muy escaso y de todas maneras, los financiamientos que por estos conceptos se asignan, incrementan el negocio o rentabilidad de O.T.E.S, C.F.T. e I.P. según corresponda, sin que se realicen la evaluación privada, ni menos social de estas "supuestas" inversiones. Pero lo que verdaderamente resulta imperdonable, es la aplicación de criterios de rentabilidad para decidir el destino de las inversiones, sean éstas en infraestructura, equipamiento o entrenamiento de personal docente. Como resulta obvio, al tener claras las "unidades de negocio" y programas que arrojan las mayores utilidades, la reinversión de excedentes, beneficiará una y otra vez a aquellas mismas y, por lógica (mercantil) aquellas unidades y programas que arrojan utilidades marginales o pérdidas contables. que resultan ser las de carácter social. éstas recibirán

escasa o cero inversión, generando la pauperización progresiva de los agentes involucrados en el proceso formativo; programas, recursos didácticos y docentes.

Por otra parte, ha sido evidente que ciertos excedentes económicos están siendo utilizados en gastos corrientes, mediante el aumento discrecional de sueldos de los propios ejecutivos, en magnitudes desconocidas, a través de planillas suplementarias. En esta misma línea, se está contratando servicios personales y asesorías de alto costo y dudoso beneficio, discrecionalidad que puede ser extensiva en cualquier momento a las herméticas decisiones para invertir en infraestructura y equipos.

PATRIMONIO DE INACAP. (Pág. 2 del Doc.)

Aparentemente, el concepto de propiedad de los bienes institucionales no está en discusión; si bien es cierto que el patrimonio inmobiliario, la infraestructura y el equipamiento son de la Corporación INACAP, el concepto "propiedad" tiene varios componentes y características. Una de ellas- muy importante- es el goce o usufructo y aprovechamiento de los beneficios.

El punto en discusión es el destino y/o uso que se le dé a este patrimonio, siempre dentro del marco estatutario y los fines institucionales. La administración delegada, mayoritariamente, en una Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social, impide cautelar adecuadamente la gestión global de la Institución en general y las decisiones que eventualmente afecten a su patrimonio. Incluso, en el marco de la legislación civil y comercial chilena, el Consejo Directivo, preponderantemente representativo del sector empresarial privado puede, vender, ceder, enajenar, hipotecar, transferir, etc. posiciones, unidades completas, bienes, etc. en beneficio de personas naturales o jurídicas, las que eventualmente, pueden ser "competidoras" de INACAP, en iguales o similares ámbitos de acción, con riesgo evidente de producir deterioro patrimonial, tecnológico y, por último, de la Institución en su conjunto.

Por otra parte, si bien es cierto que INACAP nunca ha formado parte de la Administración Pública, es irrefutable el hecho que, como Instituto, filial de la CORFO, sus políticas de desarrollo, planes de acción y su "programación física"(*) y presupuestaria, eran determinadas y auditadas

3/.

por mandato de la Gerencia de filiales de la CORFO e incluidas en el Presupuesto General de la Nación (hasta 1984 - /nominalmente los 2 últimos años).

Más aún, para la contratación de créditos con organismos nacionales e internacional, fue siempre indispensable el Aval de la CORFO.

(*) Para INACAP, la programación física se refiere a la planificación anual de actividades, cuyas unidades de medidas son las horas de docencia a impartir y el número de alumnos o participantes considerados.

/..

INACAP Y EL ESTADO

(Pág. 3 del Doc)

Aquí hay una interpretación torcida de la situación jurídica de INACAP y la acepción "ente privado" tiende a hacerla similar a "empresa privada".

Naturalmente, nunca fue la intención del legislador. INACAP es una Institución de carácter social, patrimonio de todos los chilenos, creada con el aporte del Estado a través de CORFO y mantenida históricamente en su jurisdicción, como otros institutos dependientes: (IREN, CIREN, IFOP, SERCOTEC).

Durante los anteriores gobiernos democráticos y hasta 1978, INACAP recibió aportes del presupuesto fiscal para su mantención y programas de desarrollo social. INACAP era concebida no como una empresa económica que se autofinanciara, puesto que su rol principal apuntaba a conceptos de educación permanente y formación profesional.

La educación y la salud, en sus diversos programas como por ejemplo nutrición infantil y capacitación laboral para el pre-empleo, no son objeto de mercantilismo.

CORFO dispone de institutos sectoriales para diversos aspectos del desarrollo. INACAP es en este contexto, el instituto de CORFO sectorialista en el desarrollo de recursos humanos. Un instituto de esta naturaleza no debería estar sólo en manos de los trabajadores ni tampoco sólo en manos de los empresarios. Cada grupo debe velar, lógicamente, por sus propios intereses y es así como surge con claridad el rol del Estado como especialista en el Bien Común, que puede conciliar posiciones, impulsando acciones de protección del más débil y promoción del desarrollo, en un plano de justicia y equidad.

/..

ADMINISTRACION DE INACAP
(Pág. 4 del Doc.)

se aplica un criterio de sociedad anónima en que los "administradores" deben a sus accionistas. Ellos representan el poder de quienes tienen la mayoría accionaria.

La concepción es trunca e injusta, deciden por bienes de todos los chilenos. Antidemocráticos y se deben solamente a los propósitos o intenciones del sector empresarial representado en el C.P. y C.

OBJETO DE INACAP
(Pág.5 del Doc.)

Objetivos explicitados por el actual Consejo Directivo de INACAP,

Impartir educación o enseñanza profesional técnica y media".

Impartir capacitación".

ambiguos, restringidos y parciales.

Ambiguos; por cuanto no señalan:

- el tipo de programas o modalidades (medios) que se utilizarán para impartir la educación, enseñanza o capacitación.
- los destinatarios naturales o prioritarios de estas acciones.
- el ámbito o sectores económicos en que desarrollará sus actividades.

Restringidos; por cuanto se refieren a niveles educacionales (no todos) sin mención a la Formación Profesional como concepto en que se integran programas, modalidades y líneas de acción claramente vinculadas a los intereses y legítimas expectativas de los trabajadores, los planes de aumento de la productividad de las empresas y las metas de desarrollo del país. En este sentido la capacitación es una actividad específica normalmente asociada a la calificación para el desempeño eficiente de un puesto de trabajo.

/..

3. Parciales; por cuanto se reducen a señalar las dos vertientes principales en que el instituto realiza su actividad, como organismo técnico de ejecución O.T.E. y C.F.T. e I.P., sin ninguna mención a aspectos fundamentales que caracterizan a un Organismo de FORMACION PROFESIONAL, reconocido por la red de CINTERFOR y Organos de las Naciones Unidas como la O.I.T. y la UNESCO, cuales son, entre otros;

- El desarrollo de metodología propias de la formación profesional, la experimentación y aplicación de éstas.
- La realización de estudios ocupacionales y análisis de necesidades formativas actuales y proyectadas de empresas y sectores productivos específicos.
- La vinculación con los sistemas de educación formal y demás agencias destinadas a la promoción laboral, social y cultural de los trabajadores.

Adicionalmente, al enfocar el quehacer de INACAP, en dos áreas separadas:

- a) Programas Regulares con sus Carreras Técnicas (35) y Profesionales (5), que se imparten en Sedes reconocidas por MINEDUC y de funcionamiento autónomo y,
- b) Acciones de Capacitación, que se promueven, programan y ejecutan a partir de una Gerencia General autónoma, que coordina oficinas y/o instancias regionales y locales para estos efectos, se produce una desarticulación peligrosa de los órganos técnicos, normativos y operativos del Sistema de Formación Profesional, que INACAP debe desarrollar.

Con este enfoque resulta perfectamente factible la separación absoluta de, por lo menos, las dos áreas de acción. Por una parte podría establecerse un instituto profesional, por cierto privado, con un marcado énfasis en lo Tecnológico, que ofrezca carreras técnicas, algunas de las cuales tendrían continuidad en el nivel profesional y que, en definitiva, continuara realizando las tareas educacionales de nivel superior no universitario, con libertad absoluta para establecer convenios con Universidades y/u otros organismos de educación superior, que ofreciera cupos supernumerarios y/o matrícula con total independencia de las estructuras empresarial y laboral de Chile.

Este proceso atomizador de INACAP, podría ser una estrategia encubierta de la Confederación o, simplemente el reflejo de un desconocimiento absoluto del

Concepto de Formación Profesional y su evolución en los últimos 20 años en Chile y el mundo, por cuanto los organismos de F.P. pares de INACAP, en la Región, precisamente han ido estructurando modalidades y programas formativos a partir de la riquísima experiencia recogida a través de la capacitación para el trabajo. Justamente entonces, cabe realizar esfuerzos de integración, aprovechando los recursos humanos, financieros y materiales para sistematizar estas experiencias, abriendo oportunidades educacionales y de capacitación a los destinatarios naturales de la F.P., los trabajadores, lo que no excluye la formación en el pre-empleo y la especialización de nivel superior (C.F.T. e I.P.).

Lo anterior implicaría, el reposicionamiento de INACAP, reivindicativo de su rol en el campo de la Formación Profesional, dependiente de CORFO y estrechamente vinculado a los organismos gubernamentales del sector trabajo y ODEPLAN, para el cumplimiento de su función esencial, cual es el desarrollo de la fuerza laboral del país, en consonancia con los planes de productividad de las empresas y sectores productivos en general, dentro del marco que establezcan los planes de desarrollo del Gobierno.

Para el cumplimiento de la "finalidad primordial", el documento aludido indica 5 categorías de acciones que puede realizar, tales como: "Impartir enseñanza profesional superior conforme al D.F.L. N°5/1981 (I.P.)".

Naturalmente, éste es el marco de acción permitido en forma legal, pero falta declarar intenciones, objetivos o metas que comprometen a la institución al crecimiento de la nación. Por ejemplo, referirse a su rol social de calificar y desarrollar al recurso humano.

PARTICIPACION DE LA CONFEDERACION DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

(Pág. 6 del Doc.)

En el relato de la secuencia de acciones que desembocaron en delegación de la administración de INACAP a la C.P. y C., se desprende:

- a) Que INACAP estaba en falencia y peligraba su existencia.
- b) CORFO era incapaz de administrar o supervisar una sana gestión de INACAP.
- c) La C.P. y C. es llamada como recurso salvador y providencial para recuperar a INACAP.

Nosotros preguntamos:

¿Son verdaderas todas estas premisas?

La Confederación de la Producción y del Comercio no ha sido capaz de probar en ningún caso, estas afirmaciones. Tampoco se percibe por qué una administración civil de buen cuño técnico tuviera que ser obligadamente de la Confederación.

El "providencialismo" de los nuevos administradores, ¿a quién ayuda y para qué sirve a INACAP y su cometido social?. ¿Recuperar para qué y para quienes?.

INACAP NO HA SIDO PRIVATIZADO

(Pág. 8 del Doc.)

Este punto guarda relación con las págs. 2 referida al Patrimonio de INACAP.

En todo caso, agreguemos algún comentario al respecto, pues no parece una ironía, chiste o burla afirmar que no hemos sido privatizados puesto que el Estado a través de CORFO ha renunciado a su participación en la gestión, control y orientación del rol de INACAP en el seno de nuestra sociedad.

Es cierto que INACAP no ha sido vendido y eso es una burla al Estado, porque la C.P. y C. sin invertir un peso, se ha "apropiado" de INACAP y en esta empresa económica, ellos perciben beneficios, sin asumir ningún riesgo.

/..

INTERES DE CONFEDERACION DE LA PRODUCCION Y EL
COMERCIO EN INACAP.

(Pág. 9 del Doc.)

Con este argumento de:

UNO SOLO ----- CHILE

esta Confederación podría apropiarse de todo Chile.

Habría que recordar que hasta los grandes dictadores, en la historia de la humanidad declararon que su interés era este mismo principio. Ellos eran los benefactores que decidían lo que era bueno para comunidad que oprimían.

¿Porqué no siguen haciéndose cargo también de los hospitales, de las Universidades Católicas, etc. y Chile sería así más próspero?

ALGUNAS CONCLUSIONES DE INTERES PARA EL PERSONAL

No obstante lo aquí afirmado, ha sido posible:

Despedir personal.

Modificar contratos individuales discrecionalmente.

Maniobrar y utilizar todo su poder para imponer contratos y convenios colectivos desventajosos para los trabajadores.

Hacer que muchos trabajadores se sientan intimidados y no se afilian o realizan actividad sindical.

Aplicar la actual legislación laboral inspirada por un régimen autoritario, aprovechando todas las normas favorables a la parte patronal.

No fomentar ni favorecer el patrimonio del Comité cívico de Bienestar.

GESTION DE LA CONFEDERACION

(Pág. 11 del Doc.)

Por no tener acceso a la contabilidad real del instituto y por lo global de la información publicada, sólo podemos manifestar nuestra sorpresa y duda sobre gestión tan exitosa. Además, podemos hacer los siguientes repasos:

- 1) Las utilidades reconocidas no se reflejan en las remuneraciones de la gran mayoría de los funcionarios.
 - 2) La inversión de 412 millones declarada, no ha significado el respectivo aumento del "patrimonio neto" del mismo documento.
- Debemos recordar que antes de la actual administración, existía otra, tanto o más desastrosa que la actual. Dicha administración a cargo de militares en retiro, cometió toda clase de errores, de gestión, e incluso negocios turbios, denunciados en su oportunidad por nuestro sindicato.

Es un hecho cierto, que a pesar de todo, INACAP, progresivamente se estaba recuperando de estos desaciertos administrativos a partir del año 1987, como una resultante de muchos factores, entre los cuales estaba la recuperación económica del país.

Algunas medidas de orden práctico ya habían sido tomadas anteriormente, tales como:

- Cierre de oficinas y sedes regionales económicamente deficitarias.
- Mayor control de cuotas de colegiatura de los alumnos a través de la emisión de pagarés debidamente avalados.
- Venta de activos.
- Sucesivas reducciones y despidos de personal.
- Disminución o supresión de servicios educacionales como la elaboración y distribución de folletos y materiales didácticos de diversa índole.
- Supresión de becas con carácter social.

Estas medidas, a veces crueles o con poco sentido social, significaron sustantivas economías a pesar de ciertos daños, poco tangibles, relacionados con la pérdida de calidad en el servicio educacional ofrecido. Por otra parte, es evidente que la imagen de INACAP paulatinamente se desdibuja, comparándola con lo que fue en décadas pasadas.

/..

- 6) Parte del "éxito económico" es resultante de una fuerte alza en el valor de las colegiaturas, que tiende a transformar las carreras ofrecidas por INACAP en "productos para élites económicas".

¿QUE DEBEMOS PROCURAR EN INACAP?

(Pág. 12/Doc.)

Las buenas intenciones aquí declaradas nos parecen sarcasmos, puesto que la realidad tiene nutridos ejemplos que ocurre lo contrario.

¡Dan ganas de llorar!

INACAP Y EL FUTURO

(Pág. 13/Doc.)

...o haremos referencia, que los funcionarios no directivos y menos nuestro sindicato no participan, ni son consultados sobre políticas, planes, proyectos, o decisiones administrativas de ninguna índole en que se compromete INACAP.

...os trabajadores en el seno de esta Institución se sienten como meros instrumentos para ejecutar las tareas que se les encomienda.

DOCUMENTO ELABORADO POR LA DIRECCION DE INACAP
Y QUE NUESTRO SINDICATO COMENTA PAGINA POR PAGINA
EN DOCUMENTO ADJUNTO:

ACION

INACAP ES UNA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

cedentes económicos que ahora produce, deben ser reinvertidos indefini-
en la institución, para:

ar nueva infraestructura educativa: (crecer cuantitativa y/o cuali-
mente).

rir equipamientos para la docencia.

rir tecnología.

itar a su personal administrativo y docente.

PATRIMONIO INACAP

1. Lo que pertenece a una corporación de derecho privado, no es ni en todo ni en parte de ninguno de los individuos que la componen, representan o administran.

Los bienes son de la Corporación INACAP y tienen como destino exclusivo servir de apoyo al cumplimiento de sus objetivos.

2. INACAP nunca ha formado parte de la Administración del Estado ya sea como servicio público, empresa, organismo autónomo o descentralizado.
3. INACAP como Persona Jurídica de Derecho Privado tiene patrimonio y personalidad propia desvinculada del Estado y de CORFO.

INACAP Y EL ESTADO

1. INACAP, fue creado en virtud del Decreto Supremo de Justicia N° 2541 de 1966 con el carácter de Corporación de Derecho Privado.
2. No fué creada por Ley como órgano de la Administración del Estado.
3. En consecuencia se ha regido y se rige por el derecho común como ente privado.
4. INACAP no recibe ningún tipo de aporte o subsidio por parte del Estado.

ADMINISTRACION DE INACAP

Los administradores tienen a su cargo la administración de INACAP no son sus dueños, ni poseedores de sus bienes, sólo son los encargados de planificar, organizar, coordinar y dirigir las acciones necesarias para que se cumplan los objetivos de la Corporación que están determinados en sus estatutos.

OBJETO DE INACAP

A. FINALIDAD PRIMORDIAL

1. Impartir educación o enseñanza profesional, técnica y media.
2. Impartir Capacitación.

B. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESA FINALIDAD PUEDE:

Impartir enseñanza profesional superior conforme al DFL N° 5 1981 (IP).

Impartir enseñanza superior técnica conforme al DFL N° 24 de 1981 (CFT).

Actuar como cooperador de función educacional del Estado (EMA).

Proporcionar Capacitación a trabajadores menores de edad (Aprendizaje) y adultos.

Colaborar con Ministerio del Trabajo y otros organismos del Estado en programas de capacitación y empleo de trabajadores.

En caso alguno puede impartir enseñanza propia de Universidades.

Hasta 1987 INACAP se encontraba en una situación económico-financiera delicada y bastante comprometida, la cual de continuar, podía significar el desaparecimiento de la institución.

2. CORFO sabiendo de la actividad educacional que desarrolla el sector privado a través de sus corporaciones, tales como la Corporación Privada de Desarrollo Social y atendida la labor que realiza INACAP relacionada íntimamente con las necesidades de personal calificado del sector privado, solicitó a la Confederación de la Producción y el Comercio su participación en la administración de la institución.

3. A partir del 25 de Enero de 1988, cuatro representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio participan como Consejeros en el Honorable Consejo Directivo de INACAP, según Resoluciones Exentas dictadas por el Ministro Vice Presidente Ejecutivo de CORFO, Sr. Guillermo Letelier Skinner, en ejercicio de las facultades que le confiere el reglamento general de CORFO y lo dispuesto en la Resolución N° 1050 de 1980 de la Contraloría General de la República y los Estatutos de INACAP.

A partir del 25 de Agosto de 1989, se ha formalizado la administración de INACAP por parte de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social y la Confederación de la Producción y el Comercio. Para ello:

I. CORFO renunció como miembro activo de INACAP por acuerdo de su Consejo Superior, el que fué adoptado conforme a sus propios estatutos y atribuciones.

II. INACAP aceptó en su Consejo Directivo el ingreso de dos organizaciones:

- a. La Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social.
- b. La Confederación de la Producción y el Comercio.

NOTA: La Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social está formada por la propia Confederación de la Producción y el Comercio y sus seis ramas individualmente: SONAMI, SNA; SOFOFA; ASOC. DE BANCOS; CAMARA NAC. DE COMERCIO; CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION.

El objeto de la Corporación es: "cooperar al mejoramiento de las condiciones de salud e higiene de los habitantes del país, a su preparación cultural, cívica o económica, su capacitación profesional, su sana recreación y su mejor integración en el ámbito de vida nacional".

De acuerdo a lo anterior se han modificado los Estatutos de INACAP y el Consejo Directivo de Administración ha quedado compuesto de la siguiente manera:

- 1 representante del SERCOTEC.
- 1 representante de la Confederación de la Producción y el Comercio.
- 5 representantes de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social.

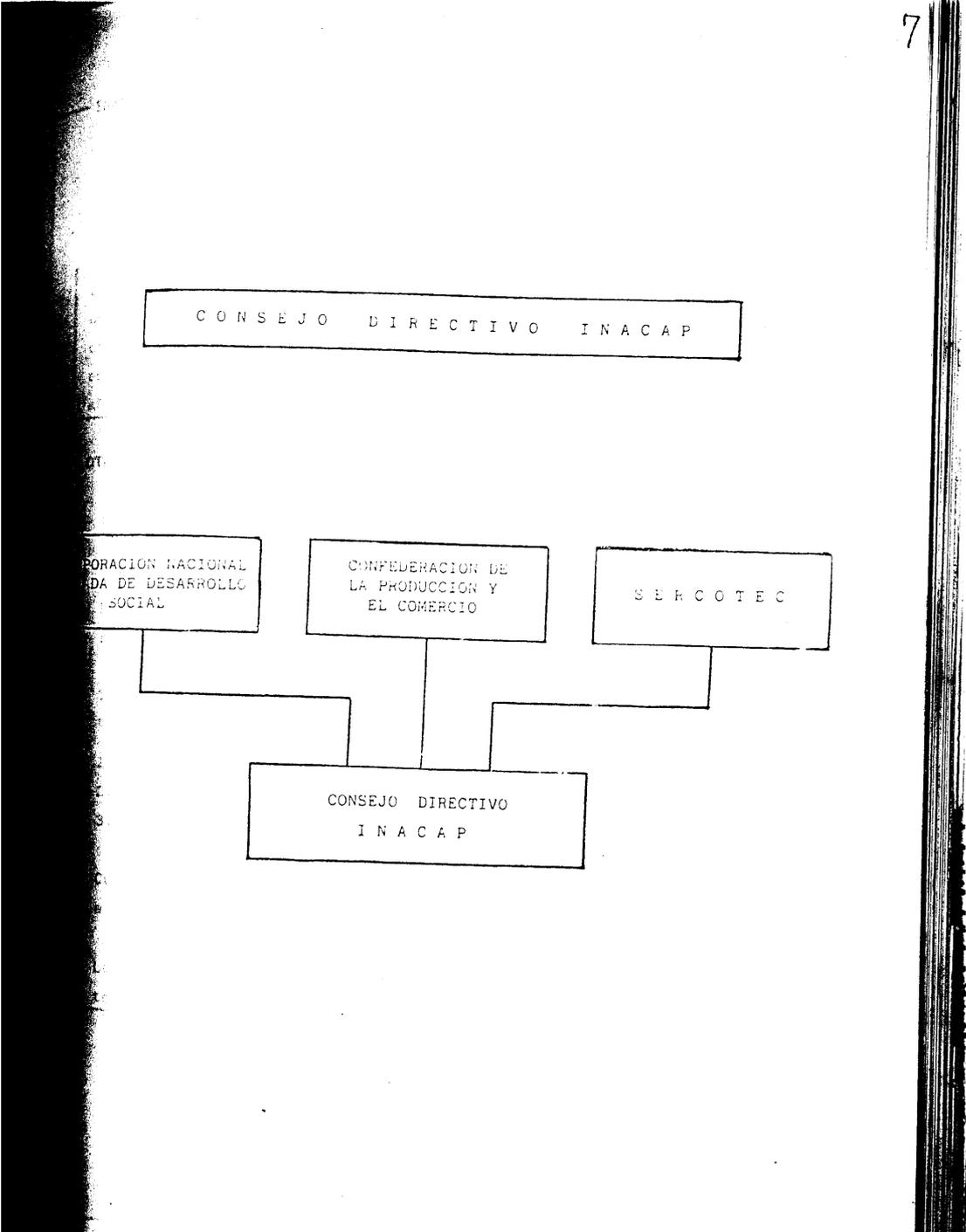
CONSEJO DIRECTIVO INACAP

CORPORACION NACIONAL
DE DESARROLLO
SOCIAL

CONFEDERACION DE
LA PRODUCCION Y
EL COMERCIO

S E R C O T E C

CONSEJO DIRECTIVO
I N A C A P



INACAP NO HA SIDO PRIVATIZADO

YA QUE

Los bienes o patrimonio de la institución no han sido vendidos ni traspasados a nadie que se los pueda llevar o destinar a otras labores, y la institución no genera utilidades para repartir. Lo que se ha hecho en definitiva es FORMALIZAR una administración que venía teniendo lugar desde hace ya dos años.

OTROS ANTECEDENTES

El objeto de INACAP es la Capacitación y la Formación Profesional en sentido amplio. Se promueve ser Universidad.

El objeto de INACAP sólo puede ser modificado con acuerdo del Consejo Superior de CORFO.

También las siguientes materias referidas a INACAP requieren acuerdo del mencionado Consejo Superior:

1. Modificar el procedimiento de reforma de los Estatutos de INACAP.
2. Modificar el destino de los bienes en caso de disolución.
3. La disolución de INACAP.

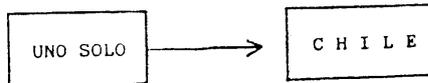
Cualquiera fuere la causa de disolución de INACAP, todos sus bienes pasan a poder de la CORFO.

La situación LABORAL Y LEGAL DE INACAP NO HA CAMBIADO un ápice de la existente antes de la modificación de estatutos.

INACAP NO HA SIDO TRASPASADO
INACAP NO HA SIDO VENDIDO

POR LO TANTO TAMPOCO HAY PRECIO NI PAGO POR OPERACION ALGUNA.

INTERES DE LA CONFEDERACION DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO EN INACAP



SI, CHILE MEJOR Y MAS PROSPERO



través de la entrega de un servicio educacional técnico y de capacitación
científicos, para así contribuir al desarrollo del país donde todos se benefi-
cien: trabajadores, profesionales, empresarios y en general nuestros jóvenes
deben perfeccionarse para que se desenvuelvan en el Chile real según las
necesidades de crecimiento y desarrollo económico con óptimas opciones de
trabajo.

ALGUNAS CONCLUSIONES DE INTERES PARA EL PERSONAL

A) no existir cambio en la naturaleza jurídica de INACAP, ni en su patrimonio, y al no haber traspaso ni enajenación de activos, tenemos que sólo se han integrado, por renuncia de la CORFO, dos nuevos socios activos que en conjunto con SERCOTEC, designarán a los miembros del Honorable Consejo en cada caso.

En consecuencia, la modificación de estatutos:

NO AFECTA la vigencia ni validez de los contratos individuales de los trabajadores.

NO AFECTA la vigencia ni validez de los contratos o convenios colectivos actualmente en aplicación, ni los derechos o beneficios y acuerdos que de ellos se derivan.

NO AFECTA la existencia de los sindicatos y asociaciones existentes o en proceso de constitución.

NO AFECTA el patrimonio del Comité Único de Bienestar en proceso de legalización.

GESTION DE LA CONFEDERACION DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO EN INACAP

Los siguientes cuadros muestran de manera evidente el positivo resultado de la participación en el Consejo Directivo de INACAP, de miembros representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio, quienes se incorporaron al mismo el día 25 de Enero de 1988.

I. ALGUNOS DATOS DE CUENTAS PATRIMONIALES Y RESULTADOS

(Valores en millones de pesos de Dic. 89)

	31.12.87	31.12.88	31.12.89 (Proyectado)
Patrimonio neto	4.389,3	4.312,7	4.471,3
Ingresos totales	2.847,7	3.409,8	3.514,8
Resultado	(360,2)	(124,0)	161,3

NOTA: Los números entre paréntesis señalan pérdida en el ejercicio.

II. N° DE ALUMNOS AL INICIO DE CADA AÑO

1987	15.998
1988	16.959
1989	18.368
1990	19.641

III. INVERSION

Durante 1989, INACAP ha invertido más de 412 millones de pesos en edificaciones, maquinarias y equipamientos para entregar cada vez un mejor servicio educacional y de capacitación a los Chilenos.

POR ULTIMO, ¿QUE DEBEMOS PROCURAR EN INACAP?

- Un servicio educacional y de capacitación excelentes para que más y mejores técnicos contribuyan al necesario desarrollo del país.
- Una armoniosa relación entre todos los estamentos de la institución considerando de manera especial a todos los que de una u otra forma trabajan en ella, para que obtengan una justa satisfacción en su abnegada labor, ya que somos los nombres los que nacemos INACAP y permanecemos aquí la mayor parte de nuestro tiempo activo.
- Una especial preocupación por las personas que reciben la instrucción que brinda el instituto, en capacitación y en programas regulares, pues nuestra responsabilidad como formadores de seres humanos es enorme y tenemos que saber cumplir con ella.

INACAP Y EL FUTURO

La excelencia, gestión y crecimiento de la institución dependen de la cantidad, esfuerzo y compromiso de todos nosotros que estamos directamente involucrados en la administración y funcionamiento del instituto; en otras palabras, de LOS TRABAJADORES DE INACAP.

BASE DE CÁLCULO TRANSFERENCIA INACAP

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

M I N U T A

Esta Gerencia ha tomado conocimiento que el valor asignado para la transferencia de INACAP, a la Confederación de la Producción y del Comercio asciende a \$ 350 millones, que será amortizado en un plazo de 12 años y mediante el otorgamiento de servicios que presta INACAP en Carreras Técnicas y en Capacitación y Desarrollo Empresarial.

Bases de cálculo y condiciones que deberían establecerse en la formalización.

1. En atención a lo que habría solicitado la Confederación, las 3 primeras cuotas anuales serían de un valor inferior a las 9 restantes, que serían iguales. ✓
2. Tomando como base lo anterior, el valor a cancelar en el 1º, 2º y 3º año, ascendería a \$ 7 millones, \$ 13 y \$15 millones, respectivamente. A partir del 4º año, el valor a cancelar será de \$ 35 millones anuales hasta el término de la deuda. ✓
3. El valor del saldo insoluto será reajustado debidamente por CORFO. ✓
- 4.- Considerando que el valor de la cuota anual respectiva será cancelada en Cursos de Capacitación y Carreras Técnicas, el número de usuarios a atender por INACAP, será el que resulte de dividir el valor de la cuota anual debidamente reajustada, por las tarifas vigentes en el correspondiente período. ✓
5. Los requerimientos de los servicios que cubrirán anualmente la cuota, como asimismo los usuarios de dichos servicios serán determinados por la Corporación, con la debida antelación. ✓
6. Si INACAP decide suprimir o ampliar los servicios que actualmente imparte, deberá comunicarlo a CORFO para su aprobación, con la debida anticipación. ✓
7. Igualmente, si CORFO, en un determinado año, requiere alterar los términos de la compensación, por ejemplo, dar más prioridad a la Capacitación que a las Carreras Técnicas en los servicios que recibe de INACAP, deberá comunicarlo con la debida anticipación a éste para que pueda evaluar la posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos en forma oportuna. ✓
8. Dejar establecida la posibilidad de que, si INACAP tiene la capacidad de hacerlo, el plazo máximo de compensación pueda acortarse.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 -

b) En el arqueo de fondos efectuado el 4 de Agosto de 1987, en la Sede Colón, se comprobó que como parte de la recaudación de ese día, existía un cheque por - - \$ 50.000.- de la cuenta corriente bancaria de un directivo de esa sede, girado el 3 de Agosto de 1987, documento cambiado en efectivo para ser depositado junto a los ingresos del día en - que se practicó el arqueo. Al respecto, cabe señalar que no - existe disposición alguna que autorice este tipo de operacio- nes.

c) Examinada la conciliación de la - cuenta corriente N° 63327-05 del Banco de Chile Oficina Princi- pal, se comprobó que existen cargos efectuados por el Banco el año 1985, ascendentes a \$ 61.608.-, los cuales no han sido re- gistrados por el INACAP, por cuanto no corresponderían a obli- gaciones contraídas por el Instituto. El detalle de estos car- gos es el siguiente:

<u>FECHA</u>	<u>MONTOS</u>
Julio de 1985	\$ 5.000.-
Agosto de 1985	54.569.-
Octubre de 1985	<u>2.039.-</u>
Total	\$ 61.608.-

Ahora bien, como en diversas oportuni- dades la institución examinada ha hecho presente esta situa- - ción al Banco, sin que hasta la fecha se regularice, procede - que ponga estos hechos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para que conforme a sus atribuciones resuelvan sobre el particular.

d) Se comprobó que existían cuentas por cobrar con una antigüedad superior a seis meses respecto - de las cuales no se habían efectuado oportunamente las gestio- nes para recuperar dichos valores. (Anexo N° 2)

e) A la fecha de la auditoría, exis-  tían facturas pendientes de cobro, también con una antigüedad superior a seis meses, respecto de las cuales no se habían - - efectuado trámites de cobranza. (Anexo N° 3)

f) Se verificó que existían cheques  protestados por los cuales no se habían efectuado oportunamen- te las gestiones pertinentes para la recuperación de su impor- te. (Anexo N° 4)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 3 -

g) Para responder por sus compromisos económicos con el Instituto, los apoderados o alumnos firman pagarés sin que un notario público autorice la firma de dichos documentos, lo que les otorgaría suficiente fuerza legal para su cobranza ejecutiva.

h) Se comprobó en algunos casos, que el impuesto de 2a. Categoría que grava los honorarios cancelados por INACAP, no se enteró en arcas fiscales en el plazo señalado en el artículo 78 del D.L. N° 824 de 1974, vale decir, dentro de los primeros doce días del mes siguiente a aquel en que se hicieron las retenciones. (Anexo N° 5)

i) Al examinar el Libro de Compras y Ventas de la Escuela Nacional de Hotelería, se comprobó que en el mes de febrero de 1986 se incluyeron boletas y facturas de venta que correspondían a enero de ese año; por lo tanto, la declaración del débito fiscal correspondiente a esos documentos se produjo con un mes de atraso, infracción sancionada en el artículo 97° N°s. 3 y 11 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario. (Anexo N° 6)

j) Se comprobó que el Instituto ha contratado personal docente sobre la base de honorarios, en circunstancias que en la prestación de esos servicios existe vínculo de subordinación y dependencia, en consecuencia dicha relación laboral debe materializarse en un contrato de trabajo y cumplirse con todas las demás obligaciones que impone el D.L. N° 2.200 de 1978, sobre Código del Trabajo, estatuto al que está afecto el personal de INACAP. (Anexo N° 7)

k) Durante el período auditado, se cancelaron honorarios sin exigir la correspondiente boleta, obligación que emana del artículo 52° del D.L. N° 825 de 1974 y de la Resolución Exenta N° 1.414 de 1978, del Servicio de Impuestos Internos. (Anexo N° 8)

l) La Dirección del Instituto regularmente ha impartido instrucciones sobre el monto de los aranceles y su forma de pago por parte de los alumnos. Sin embargo, se comprobó que en la Escuela Nacional de Hotelería no se cobró la cuota N° 11 correspondiente a los años lectivos 1983, 1984, 1985 y 1986, lo que significó dejar de percibir en su oportunidad la suma de \$ 2.629.915.- -valores históricos-. De esta suma, a la fecha del examen, se había logrado recuperar la cantidad de \$ 330.881.- Por otra parte, en esa misma sede se cobró en exceso la suma de \$ 795.990.- a alumnos de los cursos de Administración Hotelera. Estas situaciones fueron informadas por la Contraloría Interna el 11 de Junio de 1986.

Handwritten signature and arrow pointing to the text.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4 -

No hay constancia de que la superioridad del Instituto haya efectuado una investigación para determinar las causas de esta omisión y las responsabilidades respectivas.

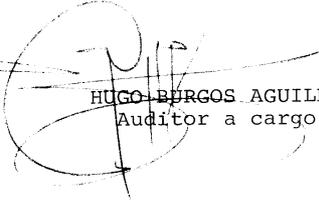
m) A la fecha de la auditoría existía una morosidad en las cuotas que debían pagar los alumnos - en el año 1986, ascendente a \$ 94.663.854.- De esta suma, - \$ 59.896.846.- correspondían a la Región Metropolitana y no se habían efectuado las gestiones para su cobro.

CONCLUSION:

En virtud de las observaciones precedentemente expuestas, salvo mejor parecer de US., el presente informe debe remitirse al señor Rector del Instituto Nacional de Capacitación Profesional, con el fin de que se adopten las medidas conducentes a subsanar las observaciones antes señaladas, debiendo comunicar dicha circunstancia a esta Contraloría en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción - del presente informe.

Saludan atentamente a US.,


MARTIN GARRIDO ARAYA
Jefe de Area
Hacienda y Economía


HUGO BURGOS AGUILERA
Auditor a cargo

Instituto Nacional de Capacitación INACAP

Nombre: Instituto Nacional de Capacitación (INACAP)

Constitución: Constituida por escritura pública de fecha 4 de Agosto de 1966, comparecen Fernando Léniz Cerda (SERCOTEC) y Raúl Sáez Sáez (CORFO) quienes constituyen la Corporación de Derecho Privado, denominada "Instituto Nacional de Capacitación" INACAP.

Patrimonio: A la fecha de creación del Instituto el patrimonio estaba constituido por:

- Los bienes cuyo dominio le transfieran la CORFO y SERCOTEC, en pago de aportes extraordinarios.
- Los aportes ordinarios que la CORFO, SERCOTEC y otras entidades le efectúen en al forma que establezcan los estatutos del Instituto.
- Los aportes que haga el Fisco u otras entidades estatales, para estatales o privadas.
- Las erogaciones que con fines específicos le hagan entidades privadas nacionales o extranjeras.
- Las entradas que perciba por prestación de servicios.
- Los aportes que le hagan Gobiernos y entidades extranjeros u organismos internacionales, respetando los procedimientos que para ese fin fijan las leyes chilenas.

Administración: A la fecha de creación del Instituto la administración estaba conformada por:

- El Vice-presidente de la CORFO o su representante, quién lo presidirá,
- Un representante del MINEDUC,
- Un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social,
- Dos representantes de la CORFO,
- Un representante del SERCOTEC, designado entre los Consejeros de la CORFO en el Directorio de dicho servicio,
- Un representante del Consejo de Rectores,
- Dos representantes titulares y tres suplentes de la CORFO,
- Dos representantes del sector laboral, designados por el Ministerio del Trabajo.

Modificación de Constitución:

29 de Septiembre de 1966: La escritura pública fue modificada por observaciones hechas por el Consejo de Defensa del Estado de la época ante Notario Luis Azócar Alvarez.

4 de Noviembre de 1966: El gobierno de la época aprobó la existencia legal de INACAP según consta del Decreto Supremo N° 2541 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de Noviembre de 1966 que concedió la personalidad jurídica correspondiente.

30 de Julio de 1981: Se efectúa sesión extraordinaria del Consejo Directivo de INACAP en el cual se acuerda modificar los estatutos.

30 de Septiembre de 1981: Escritura pública de modificación de estatutos ante Notario Gonzalo Hurtado Morales. En esta modificación no variaron los miembros activos, esto es, la CORFO y SERCOTEC. Se eliminó a los representantes de otras entidades y se agregó a un representante del Ministerio de Educación. Reforma aprobada el 2 de Diciembre de 1981.

27 de Marzo de 1986: Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de INACAP, en donde por unanimidad de sus miembros, dicho Consejo acordó modificar los estatutos y el texto refundido. Acta reducida a escritura pública con fecha 12 de Mayo de 1986 ante Notario Gonzalo Hurtado Morales.

6 de Enero de 1987: Se incorpora una modificación a instancias del Ministerio de Justicia. Se aumenta la composición del Consejo Directivo en dos miembros más en representación de CORFO. Así consta en el Decreto Supremo N°86 de 23 de Enero de 1987 del Ministerio de Justicia en donde se aprueba las referidas reformas. Con fecha 10 de Marzo de 1987 se publica en el Diario Oficial.

La administración del Instituto estaría integrada por:

- El Vice-presidente de la CORFO o su representante, quién lo presidirá,
- Un representante del MINEDUC,
- Un representante del Ministerio del Trabajo,
- Dos representantes de la CORFO,
- Un representante del SERCOTEC, designado entre los consejeros de la CORFO en el directorio de dicho servicio,
- Un representante del Consejo de Rectores,
- Dos representantes de los sectores empresariales,
- Dos representantes del sector laboral designados por el Ministerio del Trabajo.

25 de Enero de 1989: Se efectúa una sesión extraordinaria de Consejo Directivo de INACAP, reducida a escritura pública, en la cual por unanimidad de sus miembros se acuerda una nueva modificación de sus estatutos de la CORFO, motivada por la renuncia a su calidad de miembro activo formulada por CORFO. En reemplazo de los miembros renunciados, ingresan como miembros activos personeros de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social (CNPDS). Mediante escritura pública de fecha 25 de Agosto de 1989 se acordó modificar la composición del Consejo Directivo. Con fecha 30 de Octubre de 1989, se concluyen las modificaciones.

2 de Noviembre de 1989: Por Decreto Supremo N°1235 del Ministerio de Justicia se aprueban las reformas. Se publica en Diario Oficial con fecha 13 de Diciembre de 1989.

TRASPASO DE INACAP

La situación patrimonial de INACAP fue analizada considerando el balance general al 31 de diciembre de 1987, debidamente actualizado en 1988, estimándose que el valor del patrimonio a la época en que se plantearon las decisiones era de aproximadamente \$ 4.000.000.000

No obstante lo anterior, el valor de los cursos que INACAP se obligó a proporcionar en virtud del Convenio antes mencionado fue estimado en el propio instrumento de formalización en la cantidad de \$374.000.000

Acuerdo de Consejo N° 1322

Fecha: 13 de Diciembre de 1988

Por Acuerdo de Consejo N°1322 de 13 de Diciembre de 1988, el Consejo de la Corfo autorizó al Vicepresidente para aprobar las modificaciones de los estatutos de la manera que sigue:

- a) Permitir el ingreso en calidad de miembros activos de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) y de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social (CNPDS), organismo este último formado por SONAMI, SNA, SOFOFA, Asoc. Nacional de Bancos, Cámara Nacional de Comercio y la Cámara Chilena de la Construcción.
- b) Establecer que el Consejo Directivo se integrará por un representante de la CPC, de cinco representantes de la CNPDS y uno del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

Además el referido Consejo autorizó al Vice Pdte. Ejecutivo para renunciar en nombre y representación de Corfo, a su calidad de miembro activo del INACAP. Como resultado de este proceso Corfo quedó sólo con una presencia indirecta en INACAP, en cuanto SERCOTEC se mantuvo como miembro .

Las autorizaciones referidas quedaron condicionadas a las siguientes circunstancias:

- Que la CORFO no adquiera o conserve obligación estatutaria o contractual con INACAP o sus acreedores.
- Que INACAP, una vez en manos de sus nuevos directivos, se obligue a impartir enseñanza a favor de personas o entidades que señale la CORFO .

Lo acordado se formalizó en los siguientes documentos:

1. Modificación de Estatutos de INACAP que consta de escritura pública de 25 de Agosto de 1989 ante Notario Público Aliro Veloso aprobada por Decreto Supremo N°1235, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 13 de Diciembre de 1989;
2. Convenio de Prestación de Servicios Educativos pactado en escritura pública de 10 de Julio de 1989 ante Notario Hugo Figueroa Figueroa.

Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de INACAP "Modificación de Estatutos de INACAP"

Fecha: 25 de Agosto de 1989

Por unanimidad de sus miembros se acuerda modificar los Estatutos de la Corporación, motivada por la renuncia a su calidad de miembro activo formulada por CORFO . En reemplazo de los miembros renunciados, ingresan como miembros activos personeros de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social (CNPDS).

Como consecuencia de la renuncia aludida y del ingreso de los nuevos miembros, se acordó modificar la composición del Consejo Directivo el que quedó formado por:

1. Un representante de la Confederación de la Producción y del Comercio.
2. Cinco representantes de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social
3. Un representante del Servicio de Cooperación Técnica designado de entre los Consejeros de la CORFO en el Directorio de dicho servicio.

El acta referida se redujo a escritura pública el 30 de Octubre de 1989, ante el Notario Aliro Veloso. Esta modificación a los estatutos de INACAP no fue aprobada primeramente por el Ministerio de Justicia, aduciéndose para ello razones meramente formales. Así consta del Informe N° 002009 de fecha 25 de Octubre de 1989 emanado de dicho Ministerio. Posteriormente y una vez subsanadas las observaciones, el Consejo de Defensa del Estado, en su informe pertinente concluye: "Las modificaciones propuestas no alteran los objetivos de la institución y no contienen nada contrario a la ley, al orden público ni a las buenas costumbres, por lo cual este Consejo estima que no hay inconvenientes para que sean aprobadas".

Posteriormente el 2 de Noviembre de 1989, por Decreto Supremo N°1235 del Ministerio de Justicia se aprobaron las reformas, publicándose en el Diario Oficial la modificación de estatutos el 13 de Diciembre de 1989 .

Convenio de Prestación de Servicios entre el Instituto Nacional de Capacitación y Corporación de Fomento de la Producción
Fecha: 10 de Julio de 1989

Antecedentes:

- Acuerdo de Consejo N°1322 de 13 de Diciembre de 1988
- Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos N°4530 de 20 de de Junio de 1989
- Resolución Exenta N°867 de 20 de Diciembre de 1989

Este convenio fue suscrito por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1989 ante el Notario Sr. Hugo Figueroa F. bajo denominación de "Convenio de Prestación de Servicios entre el Instituto Nacional de Capacitación y la Corporación de Fomento de la Producción". Por el primero de los contratantes, compareció don Manuel Feliú Justiniano y por la segunda el Coronel de Ejército don Guillermo Letelier Skinner, en su calidad de Ministro Vice Pdte. Corfo. Se señala que el objeto de este convenio será "impartir a favor de las

personas que la Corfo señale, servicios educacionales gratuitos en carreras técnicas y en cursos de capacitación y desarrollo empresarial”.

El precio o valor de este convenio ascendió a UF 78.100,01 que se concluirán de cancelar el año 2002 y en las siguientes condiciones:

- a) Durante los períodos académicos entre los años 1990 a 1992, los servicios educacionales que prestará INACAP deberán ser equivalentes en moneda corriente a UF 60,01 para el año 1990; a UF 120 para el año 1991 y a UF 180 para el período académico del año 1992.
- b) A contar del año 1993, este convenio obliga a INACAP a impartir la enseñanza referida en sus objetivos por un monto equivalente a UF 7.775 anuales concluyendo el año 2002.

En caso que la Corfo no ocupe totalmente el cupo que le corresponde para un año determinado, podrá acumularlos para ser ocupados en los años 2003 y 2004, como límite.

En caso que INACAP no cumpliera con cualquiera de las obligaciones que contrae por esta escritura o retardare su cumplimiento, la Corfo podrá exigir, a título de multa, en dinero efectivo, una cantidad equivalente al 10% de la suma total indicada en la cláusula cuarta del Convenio . Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Corfo para exigir, a su arbitrio, el cumplimiento de las obligaciones contraídas o la indemnización de perjuicios correspondiente y de los demás derechos que pudieren corresponderle conforme a las reglas generales.

Los comparecientes dejan constancia que del total (esto es UF 78.110,01), UF 4.973,17 corresponden al crédito que INACAP reconoció adeudar a la Universidad Católica de Valparaíso mediante escritura pública de 28 de Junio de 1988, posteriormente cedido a la Corfo mediante escritura pública de dación en pago de 14 de Septiembre de 1988 cuya forma de pago fue autorizada modificar según este Convenio según Acuerdo N°4.520 de Junio de 1989 del Comité Ejecutivo de Créditos de la Corfo .

Informe de CORFO

Según Informe emanado de CORFO, la Confederación de la Producción y del Comercio y la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social ingresaron al INACAP sin ningún pago, mediando tan sólo un acto administrativo del Vicepresidente Ejecutivo de la Corfo don Guillermo Letelier Skinner.

La única obligación que contrajeron los nuevos socios activos fue el “Contrato de Prestación de Servicios Educacionales” atendido el hecho que las obligaciones más relevantes empezarán a contar del año 1993. Además, los nuevos socios no se obligan a invertir en INACAP, pero actúan sin límites en su dirección, en sus servicios institucionales, en su infraestructura y en su relación con los trabajadores y alumnos.

Con respecto a los bienes de INACAP adquiridos en la forma ya señalada, debe tenerse presente que de conformidad a la modificación de sus estatutos, según consta de escritura pública de fecha 12 de Mayo de 1986, se estipula en el art. 15 letra e que el Consejo Directivo podrá “adquirir, gravar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles”. Esto significa que dicho Consejo está facultado para enajenar el activo de INACAP.

El valor del patrimonio de INACAP al momento en que se tomaron las decisiones relativas a su privatización superaban los \$4.000.000.000 tomando como base el balance del INACAP, referido a Diciembre de 1987, actualizado a la época del retiro de Corfo.

El “Convenio de Prestación de Servicios Educativos” contempló para sus obligados un monto de UF 78.110,01 lo que representó a la época de celebración un monto aprox. de \$350.000.000 en prestaciones educativas prometidas celebrar hasta 2002.

Además a ese valor de \$350.000.000 ya bajo, se le imputó el crédito que la CORFO había adquirido de la Universidad Católica de Valparaíso mediante escritura Pública de 28 de Junio de 1988 y que ésta tenía contra INACAP por rentas impagas de arrendamiento de su sede en Valparaíso (Ver Anexo 2). Ese crédito, por UF 4.973,17 había sido cedido por esa Universidad a Corfo en pago de una deuda que la primera tenía con esta última.

Corresponde señalar además que el D.L. N°1.068 de 1975, autoriza a CORFO solamente para enajenar los bienes de su patrimonio, cualquiera fuere su naturaleza, siempre a título oneroso. En el presente caso se está en presencia de una contravención a esta norma al haberse enajenado los derechos patrimoniales que le confiere CORFO a INACAP en forma gratuita y de donación encubierta. La contravención anterior resulta clara porque las únicas donaciones que puede hacer CORFO y siempre vinculadas a una función de fomento, es al sector público, según D.L. N°1939 de 1977 y, en este caso, la enajenación se hizo indiscutiblemente a una institución privada por lo que no se aplica el D.L. 1939 sino el 1068 que prohíbe las donaciones a privados.

El perjuicio para CORFO y el Estado deriva de haberse desprendido de un órgano de capacitación como INACAP .

EXPOSICIÓN DE DIRECTOR DE CENDA, MANUEL RIESCO.

Sesión de la Comisión Investigadora Cámara de Diputados, 9 marzo, 2005
Notas sobre la Privatización de la Educación en Chile

Quisiera agregar que la privatización afectó no sólo a las empresas que la Comisión plantea, sino también a los servicios sociales, y con grave perjuicio

para el país. Por ejemplo, poco se ha dicho de la gran responsabilidad que, en relación con el sistema público de educación, cabe a las privatizaciones efectuadas en la dictadura, reflejada en los malos resultados educacionales.

En verdad, el revanchismo de la dictadura contra el sistema educacional público chileno fue bastante feroz. Como se recordará, en los meses posteriores al golpe de Estado, las universidades y los colegios públicos fueron intervenidos por la autoridad militar. Centenares de los más calificados académicos y docentes fueron exonerados, y no pocos de ellos engrosan, incluso, las listas de detenidos ejecutados o exiliados por la dictadura. Asimismo, centenares de alumnos fueron expulsados. Las respetadas autoridades académicas del sistema público fueron reemplazadas por oficiales de las Fuerzas Armadas. Disciplinas académicas fueron prohibidas, libros fueron quemados, etcétera. Es decir, hubo toda una suerte de revancha contra el sistema público.

El desmantelamiento del sistema educacional público en los años posteriores se muestra en toda su crudeza a través de un hecho del cual poco se habla en Chile: durante la primera década de la dictadura, la matrícula, en todos los niveles del sistema educacional, en los hechos fue con límite. En 1974 había 3 millones 39 mil alumnos en el sistema educacional chileno. Por primera vez en la historia de Chile, en 1982, es decir, una década después, el número de alumnos se había reducido a 2 millones 938 mil; es decir, el sistema educacional se encogió.

Se llegó a este extremo en cuanto a atentar contra las instituciones, las empresas, el sistema educacional y los servicios públicos. El sector proporcionalmente más afectado fue el de las universidades. Éstas vieron fuertemente reducida su matrícula, en casi 18 por ciento: de 143 mil alumnos en 1974, a 119 mil en 1982.

Es necesario considerar que durante todo el período del Estado desarrollista – desde 1925 a 1973-, las matrículas totales crecieron a una tasa de 3,4 por ciento anual entre 1925 y 1963, ritmo que se aceleró a 5,6 por ciento anual entre 1964 y 1970, y a 8,9 por ciento anual entre 1970 y 1973.

En dictadura, en cambio, las matrículas totales disminuyeron a una tasa de 4 por ciento anual hasta 1982, y a lo largo de todo el período dictatorial crecieron, en promedio, apenas 0,7 por ciento anual, lo que significa que, en la práctica, estuvieron estancadas.

Felizmente, entre 1990 y 2003 las matrículas han vuelto crecer a un ritmo de 2,1 por ciento anual.

La de las privatizaciones fue una materia tratada con un ideologismo extremo que se orientaba a atentar en general contra el Estado.

Hemos visto presentaciones en las cuales se hacen grandes alabanzas respecto de los efectos económicos que se habrían obtenido a través de las privatizaciones, pero, en general, son bastante ideologizadas. Pero, a mi juicio,

también es bueno considerar estos otros aspectos del proceso privatizador, tenerlos como contexto.

La cifra de gasto en educación bajó a la mitad. En un período del estado desarrollista se llegó a destinar el 7 por ciento del PIB a gasto público en educación, y se redujo a 2,6 por ciento del PIB durante la dictadura. Incluso más, se bajó a la mitad en el período inmediatamente después del golpe. Se redujo a la mitad el gasto público en educación.

Ahora, tuvo que transcurrir hasta 1995 para superar nuevamente lo que se gastaba en el sistema público de educación a principios de los años 70. El deterioro del sistema educacional público atiende todavía al 53,5 por ciento de la matrícula en el nivel básico y un 47 por ciento en el nivel medio. Como se sabe, la política que se ha implementado ha sido de privatización de los servicios públicos y se ha estimulado muy fuertemente el desarrollo de una industria privada de educación mientras se mantiene restringido el sistema público. En otras palabras, una política orientada a la privatización en el sistema público.

Es importante que consideren que esta política de privatización, en el caso del sistema público, se mantiene hasta el día de hoy. De partida, cuando se implementó esta reforma de privatización de la educación, en 1981, la matrícula total del sistema público era de 2,2 millones de alumnos. Una década después, en 1990, las matrículas se redujeron a 1,78 millones de alumnos. Es decir, el sistema público se redujo en medio millón de alumnos entre 1981 y 1990 y habíamos visto que la matrícula total había bajado de todo el sistema educacional en casi 200 mil alumnos entre el 74 y el 82. O sea, de un sistema público que habíamos construido como país se llegó a un gobierno inspirado en un ideologismo extremo y desmantelado de una manera brutal con el fin de privatizar la educación.

Fíjense que en 1990 se inició la recuperación del gasto público en educación y la matrícula total en los niveles mencionados ha crecido en 720 mil alumnos desde 1990 hasta la fecha, de los cuales sólo 148 mil han ido a colegios municipales, mientras que los colegios particulares subvencionados han absorbido 514 mil nuevas matrículas. Puesto de otra forma, de cada cinco nuevas plazas de enseñanza básica y media creadas entre 1990 y el 2003, cuatro corresponden a colegios particulares y sólo una a colegios municipales. Si se considera el período completo desde 1981 al 2003, las matrículas totales crecieron prácticamente en un millón de alumnos. En cambio, los colegios públicos redujeron sus matrículas en 193 mil alumnos.

Estamos hablando desde 1981 hasta 2003, es decir, de una ideología de privatización que sigue operando en esta materia.

Ahora, piensen en el tema del financiamiento. Todo el mundo sabe que la subvención se entrega por alumno. Ahora, si cuatro de cada cinco alumnos han ido a colegios privados, entonces, resulta que todo el aumento o parte importante del aumento del financiamiento en educación no ha sido destinado al sistema público sino al privado y, sin embargo, hoy, cuando salen los malos

resultados educacionales, se le echa la culpa a los profesores, a la rigidez del sistema público, no sé a cuantas otras cosas más, y se termina diciendo que ha sido muy ineficiente el gasto adicional, pero, resulta que la mayor parte de ese gasto ha sido destinado para los colegios privados que atendían en ese momento a la tercera parte de la matrícula.

Estas cifras demuestran que en Chile la privatización no sólo ha afectado a las empresas del ámbito de la economía o del ámbito productivo, sino también a los servicios públicos, provocando un gravísimo efecto. Si ustedes van a la plaza Bismarck y se acercan al noble colegio Pedro Montt, un verdadero barco insignia de la educación pública de nuestro país, se darán cuenta del olor que sale de los baños, que chorrean hacia la calle, y de los vidrios quebrados. Ese colegio posee un edificio bellissimo, pero el Gobierno no puede arreglarlo, porque si invierte dinero en él, tiene que invertir el mismo dinero en todos los colegios, lo que implica disponer el doble de dinero. O sea, seguimos atenazados por una ideología que considera que para resolver los problemas de la educación la clave es la privatización.

El gasto público se orienta principalmente a empujar la privatización, en circunstancias de que el costo de arreglar el colegio Pedro Montt sería muy bajo. Es cuestión de arreglar los baños, mejorar un poco el sueldo a sus profesores, etcétera.

Ahora, ¿cuál es el contexto histórico de la privatización? Todas las empresas estatales fueron creadas por el Estado principalmente durante el período desarrollista; algunas fueron creadas antes. Por ejemplo, Ferrocarriles fue una empresa creada por el Estado a fines del siglo XIX. Esas empresas abordaban materias que reflejaban el progreso alcanzado en virtud del nuevo régimen económico que existía en el mundo. Los ferrocarriles son la nave insignia del capitalismo naciente en Inglaterra y en Estados Unidos. La electricidad fue inventada por el capitalismo naciente en Estados Unidos y en Inglaterra.

Los capitalistas generalizaron estas industrias nuevas en todas partes.

Pero en Chile teníamos un problema: no teníamos la estructura social para generar ese mismo fenómeno. Éramos un país de campesinos. Los dueños de fundos, que eran los empresarios de esa época, ganaron, porque les dio para eso. Ahora, como alguien tenía que hacer estas cosas en Chile, el Estado asumió esa tarea y desarrolló instituciones y empresas. Todo eso terminó con el golpe de Estado, oportunidad en que se atentó contra el sector público de una manera extremadamente dura. Parte de ello fue el proceso de privatización. Yo preguntaría si no tuvo que ver en ello una circunstancia que, a mi juicio, es uno de los problemas graves que todavía tenemos en nuestro país: la existencia de una elite con concepciones anarquistas.

Tenemos una elite que abrazó con un fervor religioso el anarquismo burgués, característico del neoliberalismo, que es una deformación, una concepción ultra y extrema de esta idea de que al Estado hay que disolverlo.

Ahora, el Estado chileno jugó un papel muy importante en transformar la

estructura económica y en modernizar la base de nuestra sociedad. Como parte de ese proceso, educó a la gente y creó empresas. Pero como parte de ese proceso también intervino directamente e implementó la reforma agraria. Ahora, aparentemente, algunos no le perdonaron nunca al Estado chileno que hubiera ejecutado esta acción modernizadora y, entonces, todavía seguimos en nuestro desarrollo bastante tensados por este error. El mundo viene de vuelta de las concepciones anarquistas. Hasta Fukuyama, en su último libro, acusa al Banco Mundial de promover el terrorismo, porque ha contribuido a dismantelar los Estados y, por tanto, los ha dejado a merced de los terroristas. Ezra Suleiman, director del instituto de políticas públicas de la Universidad de Princeton, Estados Unidos, acaba de publicar un libro llamado "Desmantelando los Estados Democráticos", y sale al paso de las teorías de Reagan y Thatcher, pero asimismo las de Clinton, Gore y Blair, que bajo la consigna de "Nueva Gestión Pública", se proponen transformar a los ciudadanos en consumidores y a los Estados en empresas proveedoras de servicios. Volviendo a las concepciones teóricas de Max Weber, Suleiman concluye que la necesaria y conveniente búsqueda de eficiencia no puede significar dismantelar los Estados, y que cualquier Estado democrático requiere para funcionar de un aparato público de significación proporcional al desarrollo del país respectivo, así como de una burocracia profesional numerosa y de alta calidad.

Pensamos que el tema de la Comisión tiene que ver con la probidad, pero también con cambiar esta concepción privatizadora que actualmente está obstaculizando el continuo desarrollo de nuestro país.